



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO

NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE

PERIODO DE EJECUCIÓN: Enero 4 de 2017 a Enero 4 de 2018

VIGENCIA EVALUADA: 2015

MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Enero 4 de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
PROCESO CONTABLE									
1	<p>De los montos de la caja menor.</p> <p>Se evidenció que para la vigencia 2015, la Contraloría no registró contablemente el valor de \$86.809.808, correspondiente al monto de la de la caja menor (constitución, montos asignados y utilizados, y cierre) incumpliendo de esta manera el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 8, parágrafo 116, que determina: "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida."</p>	<p>Error en la contabilización, se registro en la subcuenta del activo 142090 Otros Avances y Anticipos la apertura de la Caja menor, siendo la cuenta contable correcta la subcuenta efectivo 110502 Caja Menor</p>	<p>Dar cumplimiento al procedimiento PR09 Caja menor en la actividad No. 21.</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Procedimiento implementado al 100%</p>	<p>Procedimiento cumplido procedimiento establecido</p>	<p>Se realizó el ajuste contable mediante comprobante No. 2016000003 del 07 de enero de 2016, así mismo en la vigencia 2017 se efectuó correctamente la contabilización dando cumplimiento al principio de registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Se subsanó el error en la contabilización, se evidencia el comprobante de enero 7 de 2016, para 2017 se efectuó la correcta contabilización.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
2	<p>Legalización definitiva de la caja menor.</p> <p>La legalización definitiva de la caja menor se realizó el 30/12/2015, por lo que la Contraloría no dio cumplimiento al artículo 22 de su Resolución No.0046 del 21 de enero de 2015, mediante la cual determinó: "Artículo 22 -LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (ANUAL) su legalización definitiva deberá hacerse antes del 29 de diciembre del año fiscal respectivo, ante la subdirección de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad."</p>	<p>en la vigencia 2015 no se tuvo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 048 del 22/01/2015, por lo tanto el cierre no se realizó en la fecha establecida en su artículo 08 que era el 28/12/2015</p>	<p>Dar cumplimiento al Procedimiento establecido mediante acto administrativo para el cierre de caja menor en cada vigencia.</p>	<p>Subdirector de Servicios Generales</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Correcta Administración y cierre de la caja menor (100%)</p>	<p>Procedimiento cumplido procedimiento establecido</p>	<p>El cierre de la caja menor en la vigencia 2016 se realizó el 29/12/2016, conforme en el artículo 08 de la Resolución 047 del 19/01/2016 y respetando lo establecido en la misma. Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Se realizó el cierre de la caja menor de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
3	<p>Depósitos en instituciones financieras – Cuenta ahorros</p> <p>Esta cuenta bancaria al cierre de la vigencia presentó un mayor valor de \$5.353.630, frente al saldo en libros, que según la Contraloría corresponde principalmente a nueve (9) transferencias así: siete (7) pagos que no fueron aplicados por el banco en su momento por valor total de \$5.235.497 y a dos (2) transferencias realizadas por la EPS Compensar por valor total \$118.133, pendientes de contabilizar a 31/12/2015</p>	<p>A pesar que se identificaron las partidas conciliatorias en tiempo real, no se efectuaron los pagos oportunamente, realizándolos al cierre de la vigencia 2015.</p>	<p>Realizar las conciliaciones bancarias y ajustes correspondientes en forma oportuna, dando cumplimiento a las características de la información contable de relevancia y en oportunidad.</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Conciliaciones bancarias en tiempo real (100%)</p>	<p>Conciliaciones bancarias efectuadas/conciliaciones bancarias requeridas</p>	<p>En la vigencia 2016 y en lo transcurrido del año 2017 las conciliaciones bancarias se han realizado oportunamente, de acuerdo a los principios contables de relevancia y oportunidad. Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Se realizan las conciliaciones bancarias mensualmente (los 10 primeros días de cada mes), la realiza una de las profesionales y revisa otro profesional y aprueba la subdirectora.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
4	<p>Avances y anticipos entregados</p> <p>La cuenta contable Avances y anticipos entregados, presentó un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$14.176 miles, cuantía que corresponde en su totalidad a la subcuenta 142090 -Otros avances y anticipos, por lo que se solicitó a la contraloría informar a que correspondió dicho saldo. En respuesta la Contraloría informó que "Revisada la cuenta contable 14209001 -Avances y Anticipos Entregados, (...) el valor corresponde al fondo fijo de Caja Menor de la vigencia 2015, el cual no fue clasificado en la cuenta correspondiente a Caja Menor una vez realizada su apertura, sin embargo en el mes de enero de 2016 se realizó el respectivo ajuste contable"23</p>	<p>Error en la contabilización, se registro en la subcuenta del activo 142090 Otros Avances y Anticipos la apertura de la Caja menor, siendo la cuenta contable correcta la subcuenta efectivo 110502 Caja Menor</p>	<p>Aplicar el mecanismo de control (validador software contable) que permita verificar el correcto registro de las operaciones contables.</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Mecanismo de control aplicado 100%</p>	<p>Controles aplicados/controles requeridos</p>	<p>En la vigencia de 2016 la apertura del fondo fijo de caja menor se realizó conforme a la Resolución 047 del 19/01/2016, además se realizó el ajuste del cierre de la caja vigencia 2015 según comprobante de contabilidad No. 2016000003 del 07/01/2016, Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Se aplicó el mecanismo de control (validador software contable), que permite verificar el correcto registro de las operaciones contables.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>

5	<p>Con un saldo a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$118.492 miles, está cuenta se encuentra representada principalmente por la subcuentas: 147090 -Otros deudores por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25% sobre el total de la cuenta mayor y la subcuenta 147084 - Responsabilidades fiscales, por valor de \$19.851 miles, correspondiente al 16,75%.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -Otros Deudores, se evidencia que la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2, Título III, Capítulo II, numeral 11 -Utilización de las subcuentas nominadas "Otros"25 por cuanto del monto reconocido por valor de \$98.641 miles, equivalente al 83,25%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%.</p>	<p>La contabilización de incapacidades se realizó en la cuenta que no correspondía para este concepto. El saldo de la cuenta mayor superó el mínimo establecido 5%, debido a que en este grupo se clasifica la cuenta que corresponde a cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.</p>	<p>Realizar la reclasificación de la cuenta 147090 otros deudores a la 147064 Incapacidades, reflejando de esta manera los valores que corresponde a este concepto.</p> <p>Realizar las respectivas conciliaciones con las EPS para establecer los valores causados y pagados por cada incapacidad, para efectuar el recobro por los saldos pertinentes</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p> <p>Director de Gestion Humana y Carrera Administrativa</p>	<p>Inmediatamente</p> <p>doce meses</p>	<p>Reclasificación correcta de la cuenta incapacidades al 100%</p> <p>Conciliaciones y Recobros efectuados al 100%</p>	<p>Reclasificación de cuenta realizada/reclasificación de cuenta requerida</p> <p>Conciliaciones y recobros efectuados/conciliaciones y recobros solicitados</p>	<p>Se realizó la clasificación pormenorizada de las cuentas contenidas en el catalogo general de cuentas, dichos saldos fueron reconocidos en la vigencia 2016 en la subcuenta 147064, efectuando la reclasificación de Incapacidades EPS y ARL según comprobante contable 2016000173 del 31 de octubre de 2016, con el fin de dar cumplimiento al principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública - Actividad cumplida 100%</p> <p>En cuanto a las conciliaciones se han hecho los recobros ante las correspondientes EP'S, se esta consolidado la información allegada por ellas y se espera en este segundo semestre realizar las conciliaciones respectivas.</p> <p>50% DE CUMPLIMIENTO.</p>	<p>Se verificó las gestiones realizadas por la subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para hacer la reclasificación de Incapacidades EPS Y ARL.</p> <p>Se han hecho los recobros ante las correspondientes EP'S, se esta consolidado la información.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 50%</p>
6	<p>Propiedades, Planta y Equipo) De la verificación y cotejo de los saldos contabilizados y trasladados al Balance General de la contraloría a 31 de diciembre de 2015 se evidenció inconsistencia en la dinámica del reconocimiento contable de las depreciaciones calculadas periódicamente por valor de \$158.920, pues registró un crédito a la subcuenta del activo 16850702 -Equipo de computación por valor de \$209.669.392,72 contra un débito a la subcuenta del patrimonio 3128040702 - Equipo de computación por valor de \$209.510.472,72. Lo anterior evidencia que a 31 de diciembre de 2015, la subcuenta 168507 - Equipos de comunicación y computación de la cuenta Depreciación Acumulada, se encuentran bienes depreciados por encima del valor en libros. Lo que no solo afecta la situación financiera de la entidad, sino que se encuentra en contravía de las normas técnicas relativas a los Activos de Propiedades planta y equipo establecido en el libro I del</p>	<p>Obedece a errores de interface de Almacén a Contabilidad que no fueron identificados en su momento</p>	<p>realizar la correcta parametrización de las cuentas contables en el aplicativo SYSMAN</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>inmediatamente</p>	<p>Parametrización de las cuentas al 100%</p>	<p>Parametrización realizada/parametrización requerida</p>	<p>Se realizó en la vigencia 2016 la parametrización del aplicativo de ALMACEN, no quedando en su totalidad, en la vigencia 2017 la firma SYSMAN efectuó los ajustes respectivos al software y esta acción la culminó el 31/05/2017. Actividad ejecutada al 100%</p>	<p>SYSMAN llevó a cabo los ajustes al software, parametrizando el aplicativo de Almacén.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
7	<p>Adquisiciones de propiedades, planta y equipo La Contraloría reportó en la cuenta de 2015, formato F-5 -Propiedad planta y equipo, haber adquirido dos (2) ventiladores por valor total de \$533.600 (\$266.800 C/u), el 16 de septiembre de 2015, y registrados contablemente en la subcuenta 163503 -Muebles, enseres y equipos de oficina. Sin embargo, al cotejar esta información reportada frente al libro auxiliar de la cuenta contable 1635 -Bienes muebles en bodega se observó que dicho registró no existe ni por cada uno de los valores, ni por la sumatoria del valor de los bienes, mucho menos por la fecha de adquisición, lo que puede significar que la Contraloría no reconoció contablemente estos dos bienes de Propiedades, planta y equipo.</p>	<p>No se refleja la contabilización de estos elementos por valor de \$533.600 debido a que estos fueron llevados directamente al gasto ya que se clasifican como activos de menor cuantía y su ingreso se dio en un desembolso de Caja Menor, solo se realiza el control administrativo de estos bienes</p>	<p>Realizar el reconocimiento total de las adquisiciones efectuadas por la contraloría de cundinamarca, dando aplicabilidad a lo establecido por la Contaduría General para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía.</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Reconocimiento total de activos al 100%</p>	<p>Reconocimiento de registro contable de todas las adquisiciones/reconocimiento y registro requerido</p>	<p>De acuerdo al proceso de reconocimiento de activos de menor cuantía, establece que las entidades contables públicas pueden afectar la depreciación de activos adquiridos durante el periodo por su valor total, sin considerar su vida útil, cuando el valor de adquisición sea igual o inferior a (*1.488) o 50 UVT, estos bienes fueron ingresados por caja menor los cuales fueron contabilizados directamente al gasto y no a la cuenta del activo, por ser de menor cuantía son bienes de control administrativo. Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Se verificó el Reconocimiento y registro contable de todas las adquisiciones/reconocimiento y registro requerido para los activos de menor cuantía.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>

8	Proceso Contable. Del sistema de causación por concepto de Obligaciones laborales – prestaciones sociales Del análisis a la cuenta de 2015 respecto del reconocimiento de la partida doble al sistema de causación de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales	la Contraloría no aplicó el debido procedimiento para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las prestaciones sociales a cargo de la entidad, debido a que una vez interfazado Nomina a contabilidad las transacciones NO reflejan información de tercero por tercero ni el valor correspondiente a cada tercero, lo que dificultó la identificación y contabilización del pasivo real, reflejando mayores valores en débitos y créditos, que no permiten un análisis Real de estos movimientos, pero si reflejan el valor real del pasivo.	Realizar la parametrización en el sistema contable y nómina de las prestaciones sociales para que reflejen en forma detallada las operaciones realizadas	Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería	05/05/2017	Parametrización del sistema al 100%	Parametrización realizada/parametrización requerida	En la vigencia de 2016 la firma SYSMAN, realizó la tercerización, efectuó la reclasificación de los netos a pagar que se tiene en la cuenta contable 25, se hicieron los ajustes contables correspondientes, así mismo se configuró la cuenta contable del gasto por vacaciones en dinero y tiempo, de igual manera se realizó la reclasificación de la cuenta por pagar a 31/12/2016, en lo transcurrido de la vigencia 2017 se han efectuado la reclasificación respectiva, dando cumplimiento del 100% a la actividad	Se realizó la parametrización del sistema en los módulos de nomina y contabilidad. Acción correctiva cumplida en un 100%
9	Proceso Contable. Cuentas de orden deudoras. En la verificación y análisis del grupo de cuentas de orden Deudoras de control, cuenta 8315 -Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados se observaron desde la revisión de la cuenta inconsistencias entre lo reportado en formato F-5 -Propiedad planta y equipo, donde informa haber dado de baja 326 elementos diversos por valor total de \$653.366.864, con lo reconocido y revelado en el Balance General en la cuenta 8315, la cual refleja un saldo por valor de \$404.637.208, generando una diferencia por valor de \$248.729.656,	Esto obedece a un error de interface de almacén a contabilidad debido a que contabilizó doblemente la baja de elementos	Ejecutar la parametrización del sistema y la configuración de las cuentas contables.	Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería	05/05/2017	Parametrización del sistema al 100%	Parametrización realizada/parametrización requerida	Se solicitó a la firma SYSMAN la correcta parametrización de las cuentas contables para las bajas de inventario, nos encontramos a la espera de la nueva versión con las respectivas mejoras. actividad ejecutada al 50%	Se evidenció la parametrización realizada por el proveedor del sistema, está en ejecución las mejoras solicitadas. Acción correctiva 50%
10	Cuentas de orden acreedoras Partiendo de que la cuenta contable 9120 durante la vigencia 2015 no presentó movimiento alguno, en la verificación de los procesos reportados en el formato F-23, se evidenció que existe una demanda de tipo administrativo en contra de la Contraloría con fecha de admisión del día 07 de mayo de 2015, con cuantía inicial por valor de \$5.155.444, la cual se encontraba a 31 de diciembre de 2015 en etapa probatoria de primera instancia, lo que significa que la Contraloría Departamental ha omitido la Norma técnica relativa a las cuentas de orden, descritas en el numeral 9.1.5, del libro 1 del Plan General de Contabilidad Pública, al no reconocer contablemente la posible responsabilidad contingente	No se efectuó el registro contable, del proceso referido de manera oportuna	Realizar el registro contable de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto en el momento oportuno.	Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería	inmediatamente	registro contable de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto realizado al 100%	Registro de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto realizado/registros requeridos.	Se solicitó a la oficina Jurídica actualizar y reportar todos los procesos que actualmente cursan en la entidad para efectuar el registro contable, así mismo indicar la pretensión de la demanda en fallo de primera instancia para realizar la provisión correspondiente. en la vigencia 2017 actividad cumplida al 100%	Se verificó el registro contable de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Acción correctiva cumplida en un 100%

11	<p>Análisis de notas a los estados contables</p> <p>Si bien la Contraloría Departamental de Cundinamarca presentó las Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 en cumplimiento de las formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos, dichas notas no cumplen con las consideraciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 2 -Manual de procedimientos, Título III, Capítulo II, numerales del 16, 22 y 26, ello debido a que la Contraloría no consideró en sus Notas de Carácter Específico, las situaciones particulares de los siguientes aspectos: e) Las notas no revelan en el Efectivo, "... si existen valores pendientes de reintegrar a la tesorería centralizada"; f) en los Deudores no informó "... sobre los resultados del análisis de la rotación de cartera y los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad. Así mismo el deudor,... antigüedad de los avances y anticipos entregados y la misma información de los recursos y depósitos entregados"; g) referente a los Inventarios la Contraloría no reveló "la situación de las existencias en cuanto a si se realizan conteos físicos y si se ajustan oportunamente; se han implementado procedimientos para su salvaguarda y seguimiento, el método de valoración utilizado y las provisiones reconocidas" y h) del grupo de</p>	<p>Las notas a los Estados financieros a 31/12/2015 se presentaron dando cumplimiento a las formalidades comunes para la elaboración, pero no se incluyeron situaciones en algunos aspectos como efectivo, deudores, inventarios entre otros.</p>	<p>Incluir en las notas a los Estados financieros, todos los aspectos relevantes, con el fin de revelar fielmente la situación financiera y económica de la entidad y dar cumplimiento al principio de revelación contenido en el Régimen de contabilidad Pública</p>	<p>Subdirector de presupuesto, Contabilidad y Tesorería</p>	<p>Inmediatamente</p>	<p>Notas a los Estados financieros en un 100%</p>	<p>Notas a los Estados financieros realizados/notas requeridas</p>	<p>En la vigencia 2016 las notas a los estados financieros se realizaron conforme a los aspectos relevantes presentados y situaciones particulares en algunos aspectos, con el fin de dar cumplimiento al principio de revelación contenido en el Régimen de Contabilidad Pública. Actividad cumplida al 100%</p>	<p>Las notas a los estados contables cumplen con las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que garantizan la custodia, veracidad y documentación de las cifras registradas en los libros.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
12	<p>Proceso Contable. Análisis del control interno contable</p> <p>Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Cundinamarca realizó una evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.8 de 5.0 posible.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron omisiones, inconsistencias, e incoherencias en las operaciones contables, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Falta de oportunidad al realizar las conciliaciones bancarias, puesto que a 31 de diciembre de 2015, reconoció dos transacciones en efectivo, con seis y tres meses de anterioridad al cierre fiscal sin ser desembolsadas lo que conllevó a una cuentas por pagar; y no identificó en forma oportuna, por ende no fue reconocido contablemente un depósito en efectivo de la EPS Compensar. □ Indebida aplicabilidad del principio de Registro, al reconocer: i) a nivel de grupo contable el valor de la caja menor (\$14.175.700), en una cuenta por cobrar (Deudores);ii) a nivel de cuenta contable, Deudores, reconocer la cuenta por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades en la subcuenta 147090 -Otros deudores no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 147064 -Pagos por cuenta de terceros □ Indebida aplicabilidad de las Normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales por cuanto: <ul style="list-style-type: none"> a) De las Normas técnicas relativas a los activos de Propiedades, planta y equipo, al encontrar que existen bienes adquiridos en la vigencia fiscal y que no fueron reconocidos contablemente, como también se observó que existen bienes depreciados por encima del valor en libros. b) De las Normas técnicas relativas a los pasivos, al no reflejar fielmente el reconocimiento de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales y, c) De las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden, tanto deudoras al no haber registrado bienes retirados de propiedades planta y equipo de la entidad, como cuentas de orden acreedoras al no haber reconocido una posible obligación proveniente de una 	<p>Aplicación del procedimiento sin el apoyo de un profesional en temas contables</p>	<p>Solicitar el acompañamiento de un profesional con conocimientos contables, con el fin de garantizar mayor objetividad al momento de hacer la valoración de control interno contable y así mismo ampliar la muestra de los registros contables verificados. Verificar la aplicación los controles establecidos dentro de los procedimientos contables, para evitar errores al momento de presentar el informe correspondiente.</p>	<p>Jefe Oficina de Control Interno</p>	<p>28/02/2017</p>	<p>Informe de Control Interno Contable debidamente rendido (100%)</p>	<p>informe rendido/informe requerido</p>	<p>para el análisis de control interno contable hecho en este año 2017, de acuerdo a la recomendación del grupo auditor de la AGR, se vinculó al Dr Armando Benavides Correa, profesional de nuestra entidad, contador de profesión. Con él como apoyo se logró hacer una revisión mas detallada y objetiva, logrando un informe de control interno contable más completo.</p> <p>100% DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Para la elaboración del informe de Control Interno Contable de la vigencia 2016 se tuvo en cuenta la normatividad vigente y se hizo con el acompañamiento de un Profesional en Contaduría Pública, lo que permitió la mayor objetividad posible.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>

13	<p>PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Inconsistencias en la etapa de planeación contractual</p> <p>Sin embargo de acuerdo con la información suministrada en trabajo de campo con relación al contrato 043 de 2015, con fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año el cual tiene por objeto "realizar un curso de capacitación sobre proceso integral de empalme institucional para los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las condiciones descritas y exigidas por la entidad" se tienen las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los estudios previos del contrato no fue posible evidenciar que en el estudio del mercado se hubiere tenido en cuenta a entidades públicas especialistas en el tema tales como ESAP y DAFP, que además prestan colaboración en la mayoría de los casos de mane-ra gratuita. En los la justificación de la necesidad de la contratación contenida en los estudios previos se afirma que la capacitación se encuentra incluido dentro del Plan Institucional de Formación y Capacitación, lo anterior no fue posible evidenciarlo en el documento suministrado en trabajo de campo, Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC- 2015 enero 2015. No fue posible evidenciar la certificación de la Oficina de Talento Humano donde constara la falta de personal en la entidad con la capacidad para realizar la capacitación o en el caso de existir que no se encontrara con disponibilidad de realizar el objeto del contrato. No pudo constatar la entrega de las memorias de la capacitación a los asistentes, así como tampoco consta el soporte de las planillas de las personas que fueron capacitadas. 	Falta de planeación en el procedimiento de Contratación Directa en asuntos de capacitación	Actualizar y dar aplicabilidad a los controles establecidos en el procedimiento PA04-PR30 (procedimiento contratación directa para capacitación) y a la normatividad de contratación vigente, e implementar procedimiento PA03-PR06	Subdirección Escuela de Capacitación (Subdirector Escuela de Capacitación) Dirección Administrativa y Financiera Director Administrativo y Financiero	30/04/2017	procedimientos modificados implementados al 100%	procedimientos modificados e implementados/ requeridos	<p>Procedimiento PA 04- PR30 CONTRATACIÓN DIRECTA actualizado al 100% la modificación se realizó el 28 de abril de 2017 y su implementación se empezó a aplicar en la contratación de mayo, dando cumplimiento tanto en la meta cuantificable, como en el indicador de cumplimiento al 100% tanto en la modificación como en la adopción del procedimiento para la celebración de contratación directa.</p> <p>Nota: En la actualidad desde el ajuste del Procedimiento la Subdirección de Escuela de Capacitación al dirigir la solicitud de adelantar la etapa pre contractual allega a la Dirección Administrativa la solicitud realizada a la ESAP, la certificación de no existencia de personal idóneo y con disponibilidad de tiempo para adelantar el Proceso de capacitación, con base en eso se procede a adelantar el estudio de sector e iniciar el proceso de contratación Directa por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.</p>	Se verificó la modificación del Procedimiento PA 04- PR30) Contratación Directa y en los contratos realizados de la presente vigencia desde abril, igualmente durante el proceso contractual se hace solicitud a la ESAP y a la Dirección de Gestión Human
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
14	<p>Suspensión del término para dar respuesta de fondo a los requerimientos.</p> <p>Se observa que de los 656 requerimientos ciudadanos en los cuales se suspende el término en 654 peticiones, se informa la razón de dicha suspensión al ciudadano antes del vencimiento del término estipulado, sin embargo, el derecho de petición de interés general No C14119100227 y la Denuncia C15119000387 se suspendieron de forma extemporánea o fuera del término legal en 30 y 245 días respectivamente</p>	Falta de controles en el procedimiento para la atención a las PQDS.	Implementar los controles establecidos para garantizar la atención de las PQDS en los términos legalmente establecidos.	Subdirector de Participación Comunitaria, Director Operativo de Control Departamental, Director Operativo de Control Municipal, Director de Investigaciones y Subdirector de Costos Ambientales, Director Administrativo y Financiero, Director de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Jefe Oficina de Control Interno, Contralor, Contralor Auxiliar y Secretario General.	21/04/2017	Control Implementado (100%)	Control Implementado/control requerido	<p>La subdirección de participación implemento controles como: 1. Base de datos semaforizada de acuerdo al tiempo de vencimiento de las mismas 2. Levantamiento de actas con la dirección de control municipal, explicando el plan de contingencia, con el propósito de hacer un efectivo seguimiento a los tiempos de las PQDs y adelantar las acciones correspondientes para ajustar los tiempos de respuesta en los tiempos establecidos por la Ley, en el primer ciclo de auditoría se atenderán PQD de 2015 y 2016. 3. Envío de oficio a los jefes de las áreas de fecha 22 de marzo de 2017, informando y a cada uno la relación de quejas pendientes. 4. se les ha realizado visita personal para informarles el control a seguimiento de acuerdo con el procedimiento PA01-PR01. 5. Se les cito a los miembros de PQDs a reunión el día 21 de junio de 2017</p>	Se observaron los controles implementados, a la fecha la Base de Datos de la subdirección se encuentra semaforizada, lo que permite identificar las PQDs, con fecha de vencimiento próximo. Igualmente se observaron las actas de mesa de trabajo y oficios donde se solicita información del estado de las PQDs. Acción correctiva cumplida en un 100%
15	<p>Requerimientos que vulneran los principios de la función administrativa.</p> <p>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2010, evidenciándose un total de 215 rezagos y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, tal como se puede evidenciar en el Anexo No 2.5-1 de este informe.</p>	Falta de planeación y controles en el procedimiento para la atención a las PQDS.	Realizar la debida planeación para garantizar la oportuna atención de las PQDS, implemetando los controles establecidos.	Subdirector de Participación Comunitaria, Director Operativo de Control Departamental, Director Operativo de Control Municipal, Director de Investigaciones y Subdirector de Costos Ambientales, Director Administrativo y Financiero, Director de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Jefe Oficina de Control Interno, Contralor, Contralor Auxiliar y Secretario General.	21/04/2017	Planeación para atención PQDS y Control Implementado (100%)	Planeación para atención PQDS y Control Implementado/Planeación y Control requeridos	<p>La subdirección de participación implemento controles como: 1. Base de datos semaforizada de acuerdo al tiempo de vencimiento de las mismas 2. Levantamiento de actas con la dirección de control municipal, explicando el plan de contingencia, con el propósito de hacer un efectivo seguimiento a los tiempos de las PQDs y adelantar las acciones correspondientes para ajustar los tiempos de respuesta en los tiempos establecidos por la Ley, en el primer ciclo de auditoría se atenderán PQD de 2015 y 2016. 3. Envío de oficio a los jefes de las áreas de fecha 22 de marzo de 2017, informando y a cada uno la relación de quejas pendientes. 4. se les ha realizado visita personal para informarles el control a seguimiento de acuerdo con el procedimiento PA01-PR01. 5. Se les cito a los miembros de PQDs a reunión el día 21 de junio de 2017. 100% E CUMPLIMIENTO</p>	Se observaron los controles implementados, a la fecha la Base de Datos de la subdirección se encuentra semaforizada, lo que permite identificar las PQDs, con fecha de vencimiento próximo. Igualmente se observaron las actas de mesa de trabajo y oficios donde se solicita información del estado de las PQDs. Acción correctiva cumplida en un 100%

16	Traslado por competencia. De los requerimientos recibidos a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, un total de 57 fueron trasladados por competencia a otra Entidad, de los cuales, las denuncias C15119000161 y C15119100500 excedieron el término de traslado en 1 día	Inobservancia del término de traslado de PQDS	Implementar los controles establecidos para garantizar el traslado externo de las PQDS en los términos legalmente establecidos.	Subdirector de Participación Comunitaria, Director Operativo de Control Departamental, Director Operativo de Control Municipal, Director de Investigaciones y Subdirector de Costos Ambientales, Director Administrativo y Financiero, Director de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Jefe Oficina de Control Interno, Contralor, Contralor Auxiliar y Secretario General.	21/04/2017	Control Implementado (100%)	Control Implementado/control requerido	La subdirección de participación implemento controles teniendo en cuenta los terminos establecidos por la ley para hacer los traslados externos como: 1.Base de datos semaforizada de acuerdo al tiempo de vencimiento de las mismas. 100% DE CUMPLIMIENTO	Se observaron los controles implementados, a la fecha la Base de Datos de la subdirección se encuentra semaforizada, lo que permite identificar las PQDS, con fecha de vencimiento próximo. Igualmente se observaron las actas de mesa de trabajo y oficios donde se solicita información del estado de las PQDS. Acción correctiva cumplida en un 100%
17	Alianzas estratégicas. Durante la vigencia 2015, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal	No realización de alianzas estratégicas.	Realizar alianza estratégica con la academia u otras organizaciones .	Subdirector de Participación Comunitaria Secretario General Jefe Oficina Jurídica	30/11/2017	Alianza estratégica celebrada al 100%	alianza estratégica celebrada/alianza estratégica requerida	Se firmó convenio interinstitucional con La Defensoría del Pueblo. Acción correctiva cumplida en un 100%	Se firmó convenio interinstitucional con La Defensoría del Pueblo. Acción correctiva cumplida en un 100%
PROCESO AUDITOR									
18	Rezago en la revisión de cuentas En desarrollo de la presente auditoría (agosto de 2016) se verificó que a través de la ejecución del plan de mejoramiento propuesto en 2015 con relación a la revisión de las cuentas rendidas de periodos anteriores, la Contraloría informó que revisaron 171 cuentas pendientes de revisión correspondientes a la vigencia 2012 y 139 de la vigencia 2013, evidenciando así un cumplimiento del 100% de lo propuesto en el plan. Sin embargo, en lo que respecta a la revisión de las cuentas de la vigencia 2014 recibidas en 2015, al haber revisado 114 cuentas de 277 recibidas quedaron pendientes de revisión 163 cuentas, equivalentes al 58,84%, las cuales pasaron como rezago para la vigencia 2016, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.	Falta de de planeación en la elaboración del PGA	El PGA 2017 y 2018 incluire la revision formal de la cuenta de los sujetos de control que no fueron auditados en el año 2016 y que corresponden a la cuenta rendida de 2015.	Dirección Operativa Control Municipal, Dirección Operativa Control Departamental, Subdirección de Costos Ambientales	Vigencia 2017 y primer ciclo de auditorías de la vigencia 2018	P.G.A. 2017 : 32 REVISIONES y P.G.A. 2018 : 60 REVISIONES	Cuentas revisadas/ cuentas pendientes por revisar	Debido a factores ajenos a la entidad como lo fue la pérdida de información para la revisión de la cuenta de los sujetos de control, el PGA se ha visto modificado, permitiendo a 30 de junio al revisión de 13 cuentas de las 92 pactadas, las cuales serán valoradas en su totalidad para el cierre del primer ciclo de auditoría del año 2018. 11% DE CUMPLIMIENTO.	La revisión formal de la cuenta de 2014 se cumplio en un 100% Para las cuentas de 2015, de 277 quedan pendientes 92 de las cuales se han revisado 13, en los procesos auditores de la presente vigencia se revisaran 32, dejando pendientes para el primer trimestre de 2018 60. A la fecha el cumplimiento es del 11%

19	<p>En lo referente al cronograma de actividades, se observó en la muestra seleccionada, tanto departamentales como municipales, que en primer lugar dichos cronogramas solo presentan fechas de cumplimiento hasta el momento en que el equipo auditor remite al Director Operativo el preinforme y a partir de allí no existen fechas dentro del cronograma para la comunicación al ente auditado de los informes respectivos ni del cierre de las auditorías. Lo anterior evidencia que el cronograma es incompleto ya que la auditoría termina con el cierre de la misma y para verificar el estricto cumplimiento entre lo programado y lo ejecutado, se deben establecer en el cronograma las fechas concretas de comunicación de los informes (preinforme e informe definitivo) al ente auditado y de cierre de la auditoría. En segundo lugar, se evidenció que si bien se realizan modificaciones al memorando de planeación, estas no se efectúan en el momento en que se presentan, sino que se consignan de manera resumida en un solo formato al final del proceso. Con las anteriores actuaciones, la Contraloría incumple con lo establecido en las políticas de operación, en el numeral 5° que establece "El cronograma de actividades establecido por los equipos auditores debe ser cumplido de manera estricta" y el 7° que expresa "Cuando se modifiquen las fechas del cronograma del memorando de encargo y de planeación, se debe diligenciar el Anexo1 del PM01-PR04-F01" del procedimiento PM01-PR04 versión 6.0</p>	<p>1-No atención del nivel de detalle del FORMATO MEMORANDO DE ENCARGO CODIGO: PM-01-PR03-F02 en su VERSION:3.0. 2- No atención del nivel de detalle del FORMATO MEMORANDO DE PLANEACION CODIGO: PM-01-PR04-F01 en su VERSION:4.0</p>	<p>1.Revisar que los MEMORANDOS DE ENCARGO observe a calidad lo contemplado en el FORMATO MEMORANDO DE ENCARGO CODIGO: PM-01-PR-03-F02 en su VERSION:3.0. en especial el numeral punto 4.1. DURACIÓN DE LA AUDITORIA. 2. Revisar que los MEMORANDOS DE PLANEACION observe a calidad lo contemplado en el FORMATO DE PLANEACION CODIGO: PM-01-PR04-F01 en su VERSION:4.0. en especial en el ANEXO 1 cuando se requiera modificación al MEMORANDO DE PLANEACION.</p>	<p>Dirección Operativa Control Municipal, Dirección Operativa Control Departmental, Subdirección de Costos Ambientales</p>	<p>Inmediata</p>	<p>1.Mumero de MEMORANDOS DE ENCARGO ELABORADOS/Mumero de MEMORANDOS DE ENCARGO comunicados 2. Número de MEMORANDOS DE PLANEACION con solicitud de modificación /Numero de MEMORANDOS PLANEACION MODIFICADOS</p>	<p>100%</p>	<p>La totalidad de los memorandos de encargo que para el efecto construye las Dirección tanto de Departamentales como de Municipales así como también la Subdirección de Costos Ambientales y que conjuntamente suscriben con la Contraloría Auxiliar, para atender los respectivos PGA, observan en el cronograma de duración para el desarrollo de cada uno de las fases que comprenden el proceso auditor, fechas tanto de inicio como de terminación, anotando, que en el evento que se llegue a dar alguna modificación a los plazos allí anotados, los mismos son variados, en el momento que se de la situación que implica el cambio de las fechas inicialmente estipuladas, a través del anexo 1 que modifica el memorando de planeación. 100% DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Municipales memorandos de encargo elaborados 38/memorandos de encargo comunicados 38%=100% igual con los memorandos de planeación. Departamentales memorandos de encargo elaborados 38/memorandos de encargo comunicados 38%=100%, igual con los memorandos de planeación. Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
20	<p>En el informe de auditoría realizado al Hospital Universitario la Samaritana, se evidenció que los hallazgos administrativos números 5, 12 y el número 13 con connotación administrativa y disciplinaria provenientes del preinforme, fueron retirados en el informe definitivo sin ninguna justificación, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación; el hallazgo número 16 del preinforme con connotación administrativa y fiscal, se le retira la connotación fiscal para el informe definitivo también sin justificación alguna, es decir sin dar a conocer las causas o razones jurídicas que determinaron su eliminación, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento PM01-PR05 numerales: "1° los equipos de auditoría deben soportar todas las afirmaciones hecha en el informe con papeles de trabajo y 4° La presentación que se haga al Contralor Auxiliar para la Aprobación de informes debe ser completa y soportada".</p>	<p>No atención al nivel de detalle del FORMATO ANALISIS A LAS OBSERVACIONES DEL PREINFORME.</p>	<p>Diligenciar en forma detallada la tercera columna del formato ANALISIS A LAS OBSERVACIONES DEL PREINFORME CÓDIGO: PM01-PR06-F02 VERSIÓN: 1.0, en la cual se debe registrar claramente las conclusiones a cada una de las respuestas presentadas por el sujeto de control, máxime cuando se presenta cambio de connotación a los hallazgos.</p>	<p>Dirección Operativa Control Municipal, Dirección Operativa Control Departmental, Subdirección de Costos Ambientales</p>	<p>Vigencia 2017</p>	<p>No. de informes revisados y aprobados/Total de auditorías ejecutadas</p>	<p>No. de auditorías ejecutadas con cero margen de error en la trazabilidad de la connotación de hallazgos.</p>	<p>La totalidad de las auditorías observan en el desarrollo del formato ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES DEL PREINFORME CÓDIGO: PM01-PR06-F02 VERSIÓN: 1.0, y en particular la tercera columna que acompaña a éste último formato, el análisis que el grupo auditor efectúa a la réplica que realiza el sujeto de control al preinforme, anotando en todo caso, las razones que conllevan al grupo a mantener, retirar alguna incidencia o suprimir el hallazgo. Sumado a lo anterior, en la parte final del acta de aprobación, se relacionan los hallazgos que han sufrido el retiro de alguna incidencia o se han suprimido, consignándose en igual forma la razón o razones que han llevado a que se de dicha situación 100% DE CUMPLIMIENTO.</p>	<p>No. De informes revisados y aprobados 38/total de auditorías ejecutadas 38%=100% Acción correctiva cumplida en un 100%</p>

21	<p>PROCESO DE INDAGACIONES</p> <p>Proceso de indagaciones preliminares. Incumplimiento del término legal de 6 meses en IP.</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que diez (10) indagaciones preliminares las nros. 2015003, 2014044, 2014039, 2014037, 2014035, 2014030, 2014024, 2014019, 2014011, 2014004, se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual establece que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Por el alto volumen de expedientes y procesos que deben adelantar los profesionales de esta Dirección, en algunas oportunidades transcurren más de seis meses a la apertura de la Indagación Preliminar para proferir el pronunciamiento respectivo</p>	<p>Establecer e implementar controles periodicos de las indagaciones preliminares con cada uno de los profesionales responsables, haciendo seguimiento al avance de dichos procesos.</p>	<p>Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>21/04/2017</p>	<p>Documento de mecanismos de control establecido e implementado. (100%)</p>	<p>controles establecidos e implementados / controles requeridos.</p>	<p>La Dirección de Investigaciones en cumplimiento del plan de mejoramiento ha establecido y ejercido los siguientes controles con el fin de prevenir y controlar los fenomenos de caducidad y prescripción tanto en indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal: 1: La asignación para sustanciar, impulsar y concluir los procesos se realiza por medio de memorando en el cual, como estrategia para prevenir la prescripción, se consigna la fecha de la prescripción de cada proceso asignado con el fin de tener conocimiento de la misma y así programar las actuaciones dentro de cada proceso; 2: Mediante memorando se impartio la directris de que cada abogado sustanciador debiera mensualmente dar un informe de actividades realizadas en cada uno de los procesos, esto con el fin de llevar una estadística y un control detallado del estado actual de los procesos y así poder priorizar los que tienen mayor riesgo de prescripción y; 3: Se estableio que como minimo una vez al mes cada abogado sustanciador se reúne con el Subdirector de Responsabilidad Fiscal con el fin de evaluar, priorizar, verificar y acordar las actuaciones necesarias en cada uno de los procesos asignados y así poder tener un mayor control del tiempo y actuaiones necesarias dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Los soportes de las anteriores medidas se archivan en la carpeta correspondiente a cada abogado y la cual se alimenta con los informes mensuales y las reuniones periódicas, cumpliendo a la fecha con el 100% del plan de mejoramiento</p>	<p>Formato memorando de asignación de procesos, evaluación de hallazgos e indagaciones preliminares.</p> <p>A 15 de noviembre de 2016 mediante Memorando se imparten instrucciones a todos los abogados para que rindan informes de actividades mensuales.</p> <p>Reunión individual mensual para revisar el informe.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
22	<p>Hallazgo 22. Observación No. 22. Proceso de indagaciones preliminares. Caducidad de la acción fiscal en las IP. Con base en la información reportada en la cuenta 2015, se evidenció que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$47.564.500, al tener que decretar la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 2014035 y 2014060 según decisión del 11 de marzo de 2015 y 04 de junio del mismo año respectivamente, contrariando lo normado en el artículo 9 de la ley 610 de 2000. Lo anterior afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	<p>Falta de controles que permitan establecer la oportuna y debida apertura de indagación preliminar o Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Implementar permanentemente los controles establecidos para garantizar el oportuno ejercicio de la acción de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>21/04/2017</p>	<p>Herramienta de control implementada</p>	<p>Controles implementados/control es requeridos.</p>	<p>La Dirección de Investigaciones en cumplimiento del plan de mejoramiento ha establecido y ejercido los siguientes controles con el fin de prevenir y controlar los fenomenos de caducidad y prescripción tanto en indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal: 1: La asignación para sustanciar, impulsar y concluir los procesos se realiza por medio de memorando en el cual, como estrategia para prevenir la prescripción, se consigna la fecha de la prescripción de cada proceso asignado con el fin de tener conocimiento de la misma y así programar las actuaciones dentro de cada proceso; 2: Mediante memorando se impartio la directris de que cada abogado sustanciador debiera mensualmente dar un informe de actividades realizadas en cada uno de los procesos, esto con el fin de llevar una estadística y un control detallado del estado actual de los procesos y así poder priorizar los que tienen mayor riesgo de prescripción y; 3: Se estableio que como minimo una vez al mes cada abogado sustanciador se reúne con el Subdirector de Responsabilidad Fiscal con el fin de evaluar, priorizar, verificar y acordar las actuaciones necesarias en cada uno de los procesos asignados y así poder tener un mayor control del tiempo y actuaiones necesarias dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Los soportes de las anteriores medidas se archivan en la carpeta correspondiente a cada abogado y la cual se alimenta con los informes mensuales y las reuniones periódicas, cumpliendo a la fecha con el 100% del plan de mejoramiento.</p>	<p>Se verificaron los controles implementados:</p> <p>Formato memorando de asignación de procesos, evaluación de hallazgos e indagaciones preliminares.</p> <p>A 15 de noviembre de 2016 mediante Memorando se imparten instrucciones a todos los abogados para que rindan informe de actividades mensuales.</p> <p>Reunión individual mensual para revisar el informe.</p> <p>Actividad cumplida en un 100%</p>

23	<p>Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia económica y celeridad de la administración pública.</p> <p>De la información reportada en la cuenta vigencia 2015 se observa que en las indagaciones nros. 2015063 y 2015026 transcurrieron 116 y 30 días respectivamente, más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño hasta la fecha de decisión. Por consiguiente no pueden continuar las mismas por estar afectadas de caducidad, sin embargo fueron archivadas por improcedencia.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.</p>	<p>Falta de controles que permitan establecer la oportuna y debida apertura de indagación preliminar o Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Implementar permanentemente los controles establecidos para garantizar el oportuno ejercicio de la acción de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>21/04/2017</p>	<p>Herramienta de control implementada</p>	<p>Controles implementados / controles requeridos.</p>	<p>La Dirección de Investigaciones en cumplimiento del plan de mejoramiento ha establecido y ejercido los siguientes controles con el fin de prevenir y controlar los fenómenos de caducidad y prescripción tanto en indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal: 1: La asignación para sustanciar, impulsar y concluir los procesos se realiza por medio de memorando en el cual, como estrategia para prevenir la prescripción, se consigna la fecha de la prescripción de cada proceso asignado con el fin de tener conocimiento de la misma y así programar las actuaciones dentro de cada proceso; 2: Mediante memorando se impartió la directris de que cada abogado sustanciador debiera mensualmente dar un informe de actividades realizadas en cada uno de los procesos, esto con el fin de llevar una estadística y un control detallado del estado actual de los procesos y así poder priorizar los que tienen mayor riesgo de prescripción y; 3: Se estableció que como mínimo una vez al mes cada abogado sustanciador se reúne con el Subdirector de Responsabilidad Fiscal con el fin de evaluar, priorizar, verificar y acordar las actuaciones necesarias en cada uno de los procesos asignados y así poder tener un mayor control del tiempo y actuaciones necesarias dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Los soportes de las anteriores medidas se archivan en la carpeta correspondiente a cada abogado y la cual se alimenta con los informes mensuales y las reuniones periódicas, cumpliendo a la fecha con el 100% del plan de mejoramiento</p>	<p>Formato memorando de asignación de procesos, evaluación de hallazgos e indagaciones preliminares.</p> <p>A 15 de noviembre de 2016 mediante Memorando se imparten instrucciones a todos los abogados para que rindan informe de actividades mensuales.</p> <p>Reunión individual mensual para revisar el informe.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL									
24	<p>Hallazgo 24. Observación No° 24. Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.</p> <p>Se tiene que 354 procesos, que representan el 36,95% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$57.503.700.623, equivalente al 35,63% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años.</p> <p>Así también verificados los 958 procesos fiscales ordinarios reportados en la cuenta vigencia 2015 se tienen 646 procesos que no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 127 procesos, equivalentes al 13,26%, por \$50.138.400.721, que representan el 31,07% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Por el alto volumen de procesos que deben adelantarse los profesionales de esta Dirección, se presenta el impulso inadecuado de los mismos.</p>	<p>Implementar controles mensuales con cada uno de los profesionales con la finalidad de identificar la prioridad en los procesos y poder controlar y programar las diferentes actuaciones dentro de los mismos.</p>	<p>Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Abril 21 de 2017</p>	<p>Control mensual implementado (100%)</p>	<p>controles implementados / controles requeridos</p>	<p>La Dirección de Investigaciones en cumplimiento del plan de mejoramiento ha establecido y ejercido los siguientes controles con el fin de prevenir y controlar los fenómenos de caducidad y prescripción tanto en indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal: 1: La asignación para sustanciar, impulsar y concluir los procesos se realiza por medio de memorando en el cual, como estrategia para prevenir la prescripción, se consigna la fecha de la prescripción de cada proceso asignado con el fin de tener conocimiento de la misma y así programar las actuaciones dentro de cada proceso; 2: Mediante memorando se impartió la directris de que cada abogado sustanciador debiera mensualmente dar un informe de actividades realizadas en cada uno de los procesos, esto con el fin de llevar una estadística y un control detallado del estado actual de los procesos y así poder priorizar los que tienen mayor riesgo de prescripción y; 3: Se estableció que como mínimo una vez al mes cada abogado sustanciador se reúne con el Subdirector de Responsabilidad Fiscal con el fin de evaluar, priorizar, verificar y acordar las actuaciones necesarias en cada uno de los procesos asignados y así poder tener un mayor control del tiempo y actuaciones necesarias dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Los soportes de las anteriores medidas se archivan en la carpeta correspondiente a cada abogado y la cual se alimenta con los informes mensuales y las reuniones periódicas, cumpliendo a la fecha con el 100% del plan de mejoramiento</p>	<p>Formato memorando de asignación de procesos, evaluación de hallazgos e indagaciones preliminares.</p> <p>A 15 de noviembre de 2016 mediante Memorando se imparten instrucciones a todos los abogados para que rindan informe de actividades mensuales.</p> <p>Reunión individual mensual para revisar el informe.</p> <p>A la fecha las estadísticas de los procesos de responsabilidad fiscal son:</p> <p>2012=41 2013=94 2014=83 2015=240 2016=53 2017=39</p> <p>hallazgos=137</p> <p>Acción corectiva cumplida en un 100%</p>

25	<p>Hallazgo 25. Observación No° 25. Proceso de responsabilidad fiscal. Caducidad y prescripción en procesos de responsabilidad fiscal. Se evidenciaron 30 casos donde se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, relacionados a continuación: 2013241, 2013212, 2013160, 2013101, 2013094, 2013037, 2013027, 2013014, 2012498, 2012428, 2012400, 2012367, 2012366, 2012363, 2012341, 2012321, 2012315, 2012307, 2012299, 2012257, 2012233, 2012232, 2012217, 2012195, 2012146, 2012141, 2012134, 2011050, 2010132, 201086. Así mismo se presentó la prescripción en dos procesos fiscales nros 201021 y 201019 al superar el término legal para el trámite procesal. Lo anterior genera incumplimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Por el alto volumen de procesos que deben adelantarse los profesionales de esta Dirección, se presenta en algunos, el fenómeno de la caducidad y prescripción.</p>	<p>Implementar controles mensuales con cada uno de los profesionales con la finalidad de identificar la prioridad en los procesos y poder controlar y programar las diferentes actuaciones dentro de los mismos.</p>	<p>Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Abril 21 de 2017</p>	<p>Control mensual implementado (100%)</p>	<p>controles implementados / controles requeridos</p>	<p>La Dirección de Investigaciones en cumplimiento del plan de mejoramiento ha establecido y ejercido los siguientes controles con el fin de prevenir y controlar los fenómenos de caducidad y prescripción tanto en indagaciones preliminares como en los procesos de responsabilidad fiscal: 1: La asignación para sustanciar, impulsar y concluir los procesos se realiza por medio de memorando en el cual, como estrategia para prevenir la prescripción, se consigna la fecha de la prescripción de cada proceso asignado con el fin de tener conocimiento de la misma y así programar las actuaciones dentro de cada proceso; 2: Mediante memorando se impartió la directris de que cada abogado sustanciador debiera mensualmente dar un informe de actividades realizadas en cada uno de los procesos, esto con el fin de llevar una estadística y un control detallado del estado actual de los procesos y así poder priorizar los que tienen mayor riesgo de prescripción y; 3: Se estableció que como mínimo una vez al mes cada abogado sustanciador se reúne con el Subdirector de Responsabilidad Fiscal con el fin de evaluar, priorizar, verificar y acordar las actuaciones necesarias en cada uno de los procesos asignados y así poder tener un mayor control del tiempo y actuaciones necesarias dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal. Los soportes de las anteriores medidas se archivan en la carpeta correspondiente a cada abogado y la cual se alimenta con los informes mensuales y las reuniones periódicas, cumpliendo a la fecha con el 100% del plan de mejoramiento</p>	<p>Formato memorando de asignación de procesos, evaluación de hallazgos e indagaciones preliminares. A 15 de noviembre de 2016 mediante Memorando se imparten instrucciones a todos los abogados para que rindan informe de actividades mensuales. Reunión individual mensual para revisar el informe. Acción correctiva cumplida en un 100%</p>
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO									
26	<p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 355 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 34 de ellos relacionados a continuación: 022/2014, 216/2013, 140/2013, 139/2013, 120/2013, 119/2013, 86/2013, 79/2013, 74/2013, 71/2013, 70/2013, 68/2013, 64/2013, 45/2013, 23/2013, 22/2013, 21/2013, 19/2013, may-13, 229/2012, 216/2012, 183/2012, 174/2012, 168/2012, 159/2012, 154/2012, 152/2012, 151/2012, 149/2012, 147/2012, 110/2012, 35/2012, 028/2012, 186/2013 se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos</p>	<p>Falta de controles y de oportunidad en las actuaciones procesales.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0232 de 2016, los competentes para concebir y adelantar en primera instancia los P.A.S. diseñaran controles para identificar los procesos con riesgo de caducidad y priorizar el adelantamiento de actuaciones procesales</p>	<p>Dirección Operativa de Control Municipal (Director), Dirección Operativa de Control Departamental (Director), Dirección Operativa de Investigaciones (Director) y Oficina Asesora Jurídica (Jefe)</p>	<p>mayo 5 de 2017</p>	<p>Mecanismos de control establecidos (100%)</p>	<p>Documento de control adoptado</p>	<p>Mediante acta de fecha 5 de mayo de 2017 la Dirección Operativa de Control Municipal (Director), Dirección Operativa de Control Departamental (Director), Dirección Operativa de Investigaciones (Director) y Oficina Asesora Jurídica (Jefe), se definió el documento de control a través del cual se podrá hacer seguimiento con el fin de evitar la caducidad de la facultad sancionatoria junto con el formato pertinente de control trimestral, que incluya las estadísticas y las etapas procesales de los PAS. 100% DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Se verificó el Acta de reunión de 5 de mayo de 2017 en el que se definió el documento de control mediante el cual se hace seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios. Actividad cumplida en un 100%</p>

27	<p>PROCESO MACROFISCAL FINANZAS PÚBLICAS</p> <p>Informe sobre el estado de las finanzas públicas del Departamento</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca llevó a cabo durante el 2015 la elaboración del Informe de la situación de las finanzas públicas del Departamento de Cundinamarca, vigencia 2014, el cual fue presentado a la Auditoría General mediante la rendición de la cuenta 2015 en el aplicativo SIREL. A su vez, este informe fue presentado a la Asamblea Departamental y al Gobernador de Cundinamarca el día 30 de octubre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece: "Artículo 38.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal." (Negrilla fuera de texto). Dicha circunstancia afecta la oportunidad en la toma de las decisiones que correspondan frente al tema y a cargo de la corporación pública y gobierno territoriales. La anterior obligación es atribuible al contralor departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.</p>	<p>No se tuvo en cuenta la fecha del 31 de julio establecida en el artículo 38 de la ley 42 de 1993, por referirse a la Contraloría General de la República</p>	<p>Modificar el procedimiento PM03-PR02, de elaboración del informe teniendo como fecha límite 31 de julio de cada vigencia.</p>	<p>Subdirección Técnica de Finanzas Públicas, Subdirector Técnico de Finanzas Públicas</p>	31/03/2017	Procedimiento Modificado al 100%	Procedimiento Modificado y Publicado en Intranet /sobre procedimiento a modificar	<p>Se realizó la modificación del Procedimiento PM03-PR02, en la elaboración del informe de la situación de las finanzas públicas del departamento de Cundinamarca para la entrega del informe a la Asamblea de Cundinamarca a más tardar el 31 de Julio de 2017, a la fecha el informe lleva el 90% de avance para la entrega.</p>	<p>Se evidenció la modificación del procedimiento PM03-PR02, elaboración del Informe de las finanzas del departamento.</p> <p>Acción correctiva cumplida en un 90%</p>
28	<p>GERENCIA TIC'S OFICINA DE PLANEACIÓN</p> <p>La Contraloría Departamental de Cundinamarca de acuerdo con el Decreto 2573 de 2014 artículo 10, se encuentra dentro del numeral 2, lo que quiere decir que es sujeto obligado de orden territorial, Entidad grupo B. Ahora bien, el mismo artículo establece los plazos para dar cumplimiento a los lineamientos normativos del Decreto 2573 de 2014 así: "Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en Línea (...)". Los plazos consagrados en la norma como el grado de avance de la entidad se relacionan en la tabla a continuación: Tabla Grado de avance según los plazos establecidos para la Implementación de gobierno en línea (...)</p> <p>Del análisis anterior se concluye que la Contraloría para la vigencia 2015 no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 numeral 2 del Decreto 2573 de 2014, para los componentes de TIC para servicios y TIC para la gestión. A su vez los componentes TIC para Gobierno en Línea y de Seguridad y Privacidad de Información, superaron el grado de avance en un 8% y 17%, respectivamente.</p>	<p>El Plan de Acción GEL para la vigencia 2015 se formuló sin tener en cuenta pesos para cada criterio</p>	<p>formular e implementar el Plan de Acción Estrategia Gobierno en Línea, que dé cumplimiento a los porcentajes requeridos por la Norma para cada vigencia</p>	<p>Oficina Asesora y Subdirección de Planeación (director y subdirector de planeación), Sistemas e Informática, Subdirección de Participación Comunitaria (jefe de la oficina), Grupo Asesor de Comunicaciones, (asesora de comunicaciones) Dirección de Gestión Humana (directora de gestión humana)</p>	De acuerdo con el Plan GEL	<p>95% de avance TIC Gobierno Abierto 90% de avance TIC Servicios 45% de avance TIC Gestión 50% de avance TIC Seguridad y Privacidad de la Información</p>	<p>% de cumplimiento por cada componente de acuerdo con lo establecido en la norma</p>	<p>Se dio cumplimiento a las 22 actividades para el PLAN TIC GOBIERNO ABIERTO dando cumplimiento al 97%, 15 actividades para el PLAN TIC SERVICIOS dando cumplimiento al 94%, 55 actividades para el PLAN TIC GESTIÓN dando cumplimiento al 46%, 12 actividades para el PLAN TIC SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN dando cumplimiento al 51%</p>	<p>se evidenció en Plan de Gobierno en Línea de la vigencia de 2016, el cumplimiento tanto de las actividades como de los porcentajes establecidos para la vigencia.</p> <p>Actividad cumplida en un 100%</p>
	<p>INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS</p>								
29	<p>PROCESO CONTABLE</p> <p>FORMATO 1</p> <p>FORMATO 3</p> <p>PROCESO PRESUPUESTAL</p> <p>FORMATO 13</p> <p>PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>FORMATO 15</p> <p>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> <p>FORMATO 19</p> <p>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</p> <p>FORMATO 18</p> <p>PROCESO AUDITOR</p>			<p>Director Administrativo y Financiero, Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y</p>				<p>A cada uno de los diferentes formatos a diligenciar se les realizó una estricta revisión antes de subir la información al sistema para la rendición de la cuenta vigencia 2016 con el fin de no presentar las inconsistencias identificadas por el grupo auditor de la AGR durante la auditoría vigencia 2015.</p>	<p>Mediante Resolución No.338 de junio 8 de 2016 la Secretaría General, quedó delegada para rendir la cuenta desde 2016.</p> <p>Se evidenció y sobre el sistema de se verificó el diligenciamiento de cada uno de los formatos debidamente diligenciados.</p> <p>Para planeación se evidenció y verifico el diligenciamiento del formato 24 con sus respectivos anexos (28 de febrero de 2017)</p>

	FORMATO 20	Inaplicabilidad de los mecanismos de control establecidos en la entidad para efectos de rendición de la cuenta.	Aplicar los mecanismos de control existentes en la entidad para el proceso de rendición de cuenta	Tesorería, Subdirector de Participación Comunitaria, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Directora de Investigaciones, Subdirector de Jurisdicción Coactiva, Director de Control Municipal, Subdirector de Análisis Municipal, Director de Control Municipal, Subdirector de Análisis Departamental, Jefe Oficina Asesora de Planeación	31/01/2017	rendición de la cuenta de manera efectiva (100%)	formato diligenciado y rendido de manera correcta a través del aplicativo SIREL		Formato 24 con sus respectivos pesos (28 de febrero de 2017) Acción correctiva cumplida en un 100%
	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC'S OFICINA DE PLANEACIÓN								
RICARDO LÓPEZ AREVALO FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL					RONALD ABRAHAM TAMAYO PÉREZ JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO				